



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021/MPH

Huacho, 18 de enero de 2021

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2020, de fecha 31.08.2020; Expediente N° 409446 de fecha 13.09.2019, presentado por MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, Oficio N° 134-DIR.-IE N° 654-21014-2019-DA de fecha 28.08.2019, Acta de Asamblea General de fecha 02.06.2019, Certificado Literal de Inscripción de Uso, Certificado Literal de Inscripción - Asiento 00001, Certificado Literal - Asiento 00002, Certificado Literal - Asiento 00003, Certificado Literal - Asiento 00004, Proveído N° 3550-2019-GM/MPH de fecha 19.09.2020, Proveído N° 1079-2019-HMLB-GDYOT/MPH de fecha 26.09.2019, Memoria Descriptiva, Informe N° 527-2019-SFF-SGFPI-GDYOT/MPH de fecha 11.11.2019; Carta N° 000685-2019-SGFPI-GDYOT/MPH de fecha 10.12.2019, Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital de Sayán, Título COFOPRI (COPIA); Informe N° 00039-2020-SGFPI/GDYOT/MPH de fecha 20.01.2020; Informe N° 553-2019-SFF-SGFPI-GDYOT/MPH de fecha 30.12.2019; Informe Legal N° 081-2020-GAJ/WIDE/MPH, de fecha 28.01.2020; Informe N° 00079-2020-SGFPI/GDYOT/MPH de fecha 31.01.2020; Informe 085-2020-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 11.02.2020; Informe N° 0035-2020-GM/MPH de fecha 11.02.2020; Proveído N° 000124-2020-ALC/MPH de fecha 18.02.2020; Carta N° 085-2020-GSG/MPH de fecha 18.02.2020; Dictamen N° 001-2020-CDURO/MPH de fecha 25.02.2020, Carta N° 001-2020-CDURO/MPH de fecha 25.02.2020; Proveído N° 231-2020-GSG/MPH de fecha 02.03.2020; Informe Legal N° 169-2020-GAJ/WIDE/MPH, de fecha 04.03.2020; Proveído N° 0847-2020-GM/MPH de fecha 05.03.2020; Informe N° 000191-2020-SGFPI/GDYOT/MPH de fecha 11.03.2020; Proveído N° 0943-2020-GM/MPH de fecha 13.03.2020; Proveído N° 369-2020-GSG/MPH de fecha 05.08.2020; Informe N° 078-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 19.08.2020; Acuerdo de Concejo N° 076-2020/MPH de fecha 31.08.2020; Proveído N° 0338-2020-HMLB-GDYOT/MPH de fecha 10.09.2020; Informe N° 00697-2020-SGFPI/GDYOT/MPH-H de fecha 30.11.2020; Informe N° 1001-2020-SFF-SGFPI-GDYOT/MPH de fecha 27.11.2020; Informe N° 1380-2020-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 11.12.2020; Proveído N° 3191-2020-GM/MPH de fecha 17.12.2020; Informe N° 110-2020-GSG-MPH-H de fecha 21.12.2020; Informe Legal N° 698-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 22.12.2020; Carta N° 653-2020-GSG/MPH de fecha 23.12.2020; Informe N° 002-2020-CDURO-RP/MPH de fecha 31.12.2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Asimismo, son atribuciones del Concejo Municipal según numeral 8, del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante el expediente N° 409446 de fecha 13.09.2019, presentado por MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO IRRIGACION SANTA ROSA, traslada el Oficio N° 134-DIR.-IE N° 654-21014-2019-DA de fecha 28.08.2019 de la Institución Educativa N° 654-21014-2019-DA, mediante el cual el director solicita la gestión para la desafectación de terreno y afectación favor de la institución educativa, para la construcción de la nueva infraestructura del colegio.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA precisa en su "Artículo 43.- De la desafectación. La desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias. Excepcionalmente, a solicitud de la entidad previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público. En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente. Una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021/MPH

- 2 -

SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento. La desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el sólo mérito de la Resolución que así lo declara

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2020/MPH de fecha 31.08.2020 se aprueba la DESAFECTACION del predio ubicado en el AAHH. DON ALBERTO, de Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, Mz. N Lote 1, con un área de 5,138.87 m², y un perímetro de 282.63 m.l. destinado a Plaza Pública, registrada en P.E.N° 18014127.



Que, mediante Informe N° 1380-2020-HMLB-GDYOT/MPH, el gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, solicita se precise y/o modifique el acuerdo de concejo N° 076-2020/MPH con respecto al área de desafectación, por cuanto conforme a la documentación del área técnica se trata de una desafectación parcial.

Que, mediante Informe Legal N° 0697-2020-GAJ-WIDE/MPH el Gerente de Asesoría Legal analiza todo lo actuado, recomienda:

- Que, conforme a la ficha registral el predio ubicado en el AAHH DON ALBERTO de Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, Mz. N Lote 1, cuenta con un área de 5, 138.82 m², sin embargo, la desafectación del predio es solo parcial, siendo el área correcta 2,241. 19 m² en consecuencia debe procederse a rectificar el área de la desafectación, de conformidad al artículo 212° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Para efectos de impulsar el pedido de la Institución Educativa N° 654-21014-SAYAN-UGEL N° 09-HUAURA (Ministerio de Educación), debe precisarse la AFECTACIÓN EN USO a favor del Estado (Ministerio de Educación) representado por la Institución Educativa solicitante.



Que, el artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, habiéndose debatido todo lo actuado, el pleno del concejo de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;



ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – Rectificar el Acuerdo de Concejo N° 076-2020/MPH de fecha 31.08.2020, en los términos siguientes:

Dice:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA DESAFECTACION del predio ubicado en el AAHH. DON ALBERTO, de Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, Mz. N Lote 1, con un área de 5,138.87 m², y un perímetro de 282.63 m.l. destinado a Plaza Pública, registrada en P.E.N° 18014127.

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA DESAFECTACION PARCIAL de un área de 2,241.19 m² con un perímetro de 196.56 m.l. del predio ubicado en el AAHH. DON ALBERTO, de Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, Mz. N Lote 1, el cual cuenta con el área total de 5,138.87 m², y un perímetro de 282.63 m.l. destinado a Plaza Pública, encontrándose registrado con P.E.N° 18014127, cuyas especificaciones técnicas se dan a continuación:



PREDIO MATRIZ: Área de 5,138.87 m², y un perímetro de 282.63 m.l.
DESAFECTACION: 2,241.19 m² con un perímetro de 196.56 m.l. (USO EDUCACION)
AREA RESULTANTE: Área de 3,334.70 m², y un perímetro de 220.64 m.l. (PLAZA PUBLICA)

Linderos y medidas perimétricas del terreno matriz (antecedente registral P.E.N° 18014127):

Por el frente (SUR): Colinda con la calle Los cipreses, en línea quebrada de tres tramos de Oeste a Este.
1° Tramo línea curva mide 12.21 ml.
2° Tramo línea recta mide 70.52 ml.
3° Tramo línea curva mide 11.41 ml.

Por la derecha entrando (OESTE) : Colinda con la calle Los Geranios, en línea recta de norte a sur 47.42 m.l.

Por la izquierda entrando (ESTE): Colinda con la calle Los Mirlos, en Línea recta de Norte a Sur, mide 35.71 m.l.

Por el fondo (SUR): Colinda con la calle Las Rosas, en línea quebrada de tres tramos:

- 1° Tramo línea curva mide 12.50 ml.
- 2° Tramo línea recta mide 78.71 ml.
- 3° Tramo línea curva mide 14.15 ml.

Área: 5,138.87 m²
Perímetro: 282.63 m.l.

Linderos y medidas perimétricas del terreno producto de la desafectación parcial:

Por el frente (SUR): Colinda con la calle Las Flores, en línea recta de Oeste a Este, tramo D-C mide 62.96 ml.

Por la derecha entrando (ESTE) : Colinda con la calle Las Rosas, en línea recta de sur a norte, tramo C-B mide 36.00ml.

Por la izquierda entrando (OESTE): Colinda con la calle Los Cipreses, en línea recta de Norte a Sur, tramo D-A mide 36.00 m.l.

Por el fondo (NORTE): Colinda con la Mz. "O" lote 1 correspondiente a Educación (área existente), en línea recta de Oeste a Este, tramo A-B, mide 61.60 ml.

Área: 2,241.19 m²
Perímetro: 196.56 m.l.

Nueva área de terreno para PLAZA PUBLICA:

Por el frente (NORTE): Colinda con la calle Los Cipreses, en línea quebrada de tres tramos de Oeste a Este.

- 1° Tramo línea curva mide 12.21 ml.
- 2° Tramo línea recta mide 37.92 ml.
- 3° Tramo línea curva mide 6.97 ml.

Por la derecha entrando (OESTE) : Colinda con la calle Los Geranios, en línea recta de norte a sur 47.42 m.l.

Por la izquierda entrando (ESTE): Colinda con la calle Las Flores, en Línea recta de Norte a Sur, mide 46.18 m.l.

Por el fondo (SUR): Colinda con la calle Las Rosas, en línea quebrada de tres tramos de Este a Oeste:

- 1° Tramo línea curva mide 8.02 ml.
- 2° Tramo línea recta mide 47.77 ml.
- 3° Tramo línea curva mide 14.15 ml.

Área: 3,334.70 m²
Perímetro: 220.64 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la REASIGNACION DE USO DE PLAZA PUBLICA A USO DE EDUCACION, del terreno desafectado de propiedad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DEL PRECITADO INMUEBLE MUNICIPAL a favor de la Institución Educativa N° 654-21014-SAYAN-UGEL N° 09-HUAURA (Ministerio de Educación).



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021/MPH

- 4 -

ARTÍCULO CUARTO: DERIVASE LO ACTUADO a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a efectos de disponer y/o coordinar los procedimientos Administrativos necesarios complementarios, para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.
Institución Educativa N° 654-21014-SAYAN-UGEL N° 09-HUAURA
Ministerio de Educación
GM/GDYOT/GAJ
SALA DE REGIDORES
ARCHIVO

